

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

VERSIÓN 6 2005 10 23

PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO

- 1- El programa pertenece y es promovido por la empresa **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**, conocida en este documento como **CREDOMATIC**, a nombre de todas las **tarjetas CREDOMATIC**, , *excepto las tarjetas Adavantage, Automercado, Paseo de las Flores, MC, Multiplaza, Megasuper, Gane Premios, Cash Back. y Sapricard.*
- 2- No participa ningún otro programa que brinde **CREDOMATIC**.
- 3- Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito individual o empresarial, nacional o internacional **CREDOMATIC**. También podrán participar aquellas personas a las que les sea aprobada una tarjeta **CREDOMATIC** durante el plazo al que se refiere este programa. Estas personas deberán contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de Costa Rica. Para el caso de tarjetas empresariales (Business Cards) , el representante legal de la empresa titular será quien reclame los beneficios de este programa de **ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC** (en este último caso, la empresa titular deberá demostrar la personería al día del representante).
- 4- Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito **CREDOMATIC**.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 5- “**ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC**” es un programa de beneficios, mediante el cual **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, ha decidido reconocer y otorgar “**puntos**” (para ser canjeados por el **CHECK MARKETING** que más adelante será descrito) a sus clientes tarjetahabientes, para estimular la preferencia y utilización de la tarjeta **CREDOMATIC** como forma de pago.
- 6- Para participar no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. La afiliación es automática. Mientras el programa esté vigente, toda persona física o jurídica tarjetahabiente acumulará puntos con la utilización de su tarjeta. Una persona que no desee participar en el programa, lo único que tiene que hacer, es no reclamar los puntos ni los beneficios del programa.
- 7- Para los efectos de este documento y del programa se entiende por:
 - a- **Programa**: La actividad a que se hace referencia en este Reglamento. También será conocido como “**PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC**” o simplemente “**el programa**”.
 - b- **Plazo del programa**: El programa es por tiempo indefinido. No obstante, el programa caducará en el momento que **CREDOMATIC** así lo decida, para lo cual hará un comunicado oficial a todos sus tarjetahabientes, con al menos dos meses de anticipación.
 - c- **Vigencia de los puntos**: Será el plazo determinado y limitado, de acuerdo con este reglamento, en el cual los clientes inscritos podrán reclamar sus puntos acumulados. Los puntos solo serán acumulables mientras el programa se encuentre vigente, no obstante los puntos **caducan veinticuatro meses (2 años) después de haber sido asignados**, contado a partir del día siguiente de haber sido asignados. Los puntos serán desacreditados automáticamente, una vez cumplidos los veinticuatro meses y un día de haber sido asignados, es decir, que los puntos irán venciendo, según transcurra

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

este plazo, sin haber sido reclamados; sin embargo, el rebajo se hará sobre los efectivamente vencidos, que serán deducidos del total acumulado.

d- Los puntos se podrán consultar a través de la sucursal telefónica 295-98-98, en las sucursales del BAC San Jose, en los Centros de Servicio de CREDOMATIC y en los estados de cuenta.

e- **CREDOMATIC**: es **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**

f- **Tarjeta CREDOMATIC**: es cualquier tarjeta de crédito de **CREDOMATIC** participante en el programa (excepto las mencionadas en la cláusula uno anterior), y que mediante su uso dará la posibilidad al titular de acumular puntos. Las tarjetas **CREDOMATIC adicionales a la principal**, también acumularán los puntos que les correspondan, pero únicamente en la tarjeta **PRINCIPAL** y no en forma independiente o separada, esto a excepción de las adicionales con cuenta separada, sin embargo cualquier adicional a la tarjeta principal, puede redimir los puntos.

g- **Tarjetahabiente (o cliente o participante)**: Toda persona mayor de edad o persona jurídica, a la que se haya concedido una tarjeta **CREDOMATIC**. Además, se requiere de esta persona:

- Que la tarjeta sea apta para participar de acuerdo a este reglamento.
- Que cancele compras con su tarjeta de crédito **CREDOMATIC**, es decir que sea tarjetahabiente de la misma.
- Que acumule puntos de acuerdo al presente reglamento.
- Que se adhiera a este Reglamento, así a como las condiciones de aceptación de los puntos y los beneficios que le correspondan.
- Que reclame posteriormente los beneficios que le correspondan, dentro de los plazos y períodos previstos en este Reglamento.

h- **Titular**: Es la persona a nombre de quien se encuentra la tarjeta de crédito **CREDOMATIC**, y a nombre de quien se acumularán los puntos que se vayan obteniendo, de acuerdo al presente reglamento. Los titulares pueden ser personas físicas o jurídicas, en este último caso es titular de la empresa, la persona que aparezca como representante en la certificación que se presente y será ésta persona, quien reclame los beneficios.

i- **Estado de Cuenta**: Es el reporte de las transacciones efectuadas en cada corte, así como el saldo y fecha de pago (según cada tarjeta), por el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente. En éste se harán constar además, la acumulación de puntos. El estado de cuenta de cada tarjetahabiente de **CREDOMATIC** se llevará por medio de una base de datos (sistema).

j- **Beneficio o Check Marketing para Tarjetas Personales**: Es el "beneficio" que puede ser reclamado por el titular de la cuenta, de conformidad con la cantidad de puntos acumulados, según los datos de CREDOMATIC y de acuerdo a cada tarjeta. Se reconocerá este premio, a partir del momento que se **acumulen los primeros 30.000 puntos**, para canjear más de esto monto lo podrá hacer, pero únicamente en múltiplos de 1.000. Inicialmente este premio será de \$10 (diez dólares) por cada mil, es decir, que sobre los primeros 30.000, se reconoce un valor de \$300 (trescientos dólares). El monto máximo acumulable de puntos es de 75.000, es decir un beneficio máximo de \$750. No obstante, una vez reclamados los 75.000 puntos, se podrá seguir acumulando puntos nuevamente. El beneficio puede también ser la adquisición de tiquetes y/o viajes turísticos o servicios relacionados. Cuando en este reglamento se hable de **CHECK MARKETING** o de **BENEFICIO**, según corresponda, se entenderá la redención de puntos, ya sea para reclamar el documento para realizar compras o el tiquete aéreo o servicios turísticos.

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

k- **Castigo de puntos:** La pérdida de puntos de acuerdo a este reglamento, que se ocasiona cuando el tarjetahabiente se convierte en moroso (atraso en los pagos).

DURACIÓN DEL PROGRAMA

8- El **PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC** tendrá una vigencia indeterminada, y se registrará por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente.

9- En caso de reformas al Reglamento o del caso de uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer por medio de la página de Internet www.CREDOMATIC.com.

10- El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte **CREDOMATIC**, con el sólo el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos dos meses de anticipación. Este comunicado se hará por cualquiera de las formas indicadas en la cláusula anterior.

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS

11- Las compras participantes podrán ser en cualquiera de los negocios debidamente autorizados para tramitar el pago a través de tarjeta **CREDOMATIC**, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de pago. Al momento de cancelar la compra, el sistema acreditará automáticamente la cantidad de puntos correspondiente, pero una vez que se han tramitado los vouchers.

12- **Los puntos se obtendrán de la siguiente forma: se acumulará un punto por cada dólar (US\$1, moneda de los Estados Unidos de América) que comprenda la compra, o su equivalente en colones al tipo de cambio oficial del día en que la transacción llegue a ser registrada en CREDOMATIC.**

13- No recibirán puntos los cargos automáticos (servicios públicos de teléfonos, agua, seguros, electricidad, seguros, servicios de conexión de Internet, etc., o membresías, cuotas, etc.)

14- No acreditarán puntos las transacciones en casinos ni el pago de marchamos del INS.

15- Las transacciones que se efectúen con la tarjeta, y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios, no otorgan puntos, por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dineros, pago de servicios públicos, pago de marchamos.

16- Dependiendo del tipo de tarjeta otorgada al tarjetahabiente, las compras para acumular puntos se podrán realizar en negocios dentro y fuera de Costa Rica.

17- Los puntos se acreditarán conforme a este reglamento, no en el momento de la compra, sino cuando la operación ha sido registrada en el sistema de **CREDOMATIC**, de conformidad con la política interna de recibo, control y registro de vouchers.

18- Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice **CREDOMATIC**.

19- Si un pago es rechazado por alguna razón, los puntos no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

20- Las compras que se realicen dentro de mes, pero que no sean reportadas o contabilizadas por **CREDOMATIC** dentro del periodo de corte, serán acumuladas para el mes siguiente.

21- Los puntos acumulables de **CREDOMATIC SON INTRANSFERIBLES**. **CREDOMATIC** no hará ningún movimiento de puntos de una tarjeta a otra. Los puntos no son negociables, ni comerciables, ni tampoco canjeables por dinero en efectivo, excepto por los beneficios (o **Check Marketing**), en la forma que indica este Reglamento.

22- No obstante lo dicho en la cláusula anterior, una vez realizado un reclamo de puntos, solicitado y recibido el **BENEFICIO (Check Marketing)**, el tarjetahabiente podrá cederlo, para ello debe presentar el nombre, y número de la tarjeta de la persona a la cual lo va a ceder, ya que este beneficio es personal.

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

23- En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por la propia voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente por los motivos que justifiquen a **CREDOMATIC** a hacerlo, de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo, los puntos vigentes acumulados hasta ese momento se perderán.

24- El reclamo de puntos solo lo podrán hacer los tarjetahabientes que hayan acumulado el mínimo de 30.000 puntos VIGENTES. Es decir, que las personas que no hayan acumulado PUNTOS VIGENTES por ese mínimo no podrán gestionar el beneficio. A estos efectos, se debe tomar en cuenta, que los puntos vencen veinticuatro meses después de haberse asignado.

25- No se permitirá el reclamo parcial del beneficio, salvo que el tarjetahabiente haya acumulado más de 30.000 PUNTOS VIGENTES.

CASTIGO DE PUNTOS:

26- El tarjetahabiente deberá estar **AL DIA** en todas sus operaciones financieras con **CREDOMATIC**, es decir, no ostentar el día del reclamo, la condición de **MOROSO**, ni siquiera como fiador o avalista; así como también deberá estar **AL DIA**, en el pago mínimo de la tarjeta **CREDOMATIC**.

27- La pérdida de puntos, ya sea por no reclamarlos en la forma que aquí se indica (es decir, por dejarlos vencer) o la pérdida de conformidad con la cláusula anterior, **no será responsable en ninguna forma**, incluso en el caso que tratándose de la cláusula anterior, el tarjetahabiente haya puesto al día su cuenta.

28- En caso de muerte, la pérdida de puntos vigentes se verificará de la misma forma que se indica en este reglamento. En estos casos, la sucesión podrá reclamar los puntos y su consecuente beneficio, pero solamente de los puntos vigentes. De ocurrir, para el reclamo se aplicarán las mismas reglas que señale la legislación nacional en cuanto a procesos sucesorios, en cuyo caso **CREDOMATIC** acatará la decisión del Juez o Notario Público respectivo.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC

29- Dentro del período de reclamo de puntos vigentes y de conformidad con lo dicho en este reglamento, la persona titular tendrá derecho a reclamar su **BENEFICIO O CHECK MARKETING** de la siguiente forma:

- **Tiquete o tiquetes aéreos o la adquisición de servicios turísticos complementarios o no (es decir independientes), con la agencia de viajes INTERTUR. El destino depende del número de puntos acumulados. Para hacer efectivo este premio, el interesado deberá sufragar de su propio bolsillo, la suma de veinticinco dólares (moneda de los Estados Unidos de América US\$), por gastos administrativos de la agencia de viajes.**
- **CHECK MARKETING, que es un documento utilizable por una sola vez, en los negocios que CREDOMATIC señale, ya sea en su página de Internet, www.CREDOMATIC.com, o los folletos o publicidad que haga de los mismos, disponibles en Sucursales del Bac San José y Centros de Servicio CREDOMATIC. Se advierte que estas listas pueden sufrir cambios en cualquier momento y sin previo aviso.**

30- Los tiquetes, los servicios turísticos, así como los artículos adquiridos o los servicios canjeados por el **CHECK MARKETING**, estarán sujetos a las condiciones y limitaciones, así como a las políticas de la actividad y las que indique cada proveedor para tales productos o servicios, a las cuáles deberán adherirse los tarjetahabientes para poder disfrutar de los mismos. Estas condiciones, les serán advertidas, como en toda transacción, previo a la adquisición. Es claro que todo servicio o actividad, quedará sujeto a las garantías y plazos de reclamos.

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

31- Para todos los efectos, el tarjetahabiente que reclame su **CHECK MARKETING**, se hará responsable de los bienes y servicios, como si los hubiese adquirido él personalmente, de hecho esa es la idea del **CHECK MARKETING**, por lo tanto, todo reclamo lo deberá hacer en tiempo, ante los respectivos proveedores. **CREDOMATIC** no aceptará ningún reclamo sobre estos extremos.

32- **EL BENEFICIO O CHECK MARKETING DEBE SER UTILIZADO COMPLETAMENTE POR UNA SOLA VEZ, PORQUE NO HABRÁ DEVOLUCIÓN, NI RETENCIÓN DE FORMA ALGUNA DE LOS PUNTOS.**

33- Si producto de la adquisición, y del precio del bien o servicio, y estos requieren del pago de suma adicional al **CHECK MARKETING**, entonces el interesado lo deberá realizar por sí mismo y de sus propios recursos. Bajo ninguna circunstancia, **CREDOMATIC** asumirá responsabilidad ni reclamos por sumas no cubiertas o como excedente al **CHECK MARKETING**. Los negocios se negarán a entregar mercaderías, si el **CHECK MARKETING** no cubre el costo del bien o servicio.

34- **El beneficio o checkmarketing no aplicará en productos con descuento u oferta que presente el negocio receptor.**

DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LOS PUNTOS ACUMULADOS

35- Existen dos formas de redimir puntos: redención parcial y total a partir de los 30.000 puntos o más (pero solamente en múltiplos de 1.000)., esto es solamente para las tarjetas personales.

36- Los puntos podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente, siempre y cuando los puntos están vigentes, es decir, los que se indiquen en el último estado.

37- El reclamo se podrá hacer en Sucursales del Bac San José (excepto en los Rapibancos) y Centros de Servicio **CREDOMATIC** en todo el país.

38- Las personas físicas presentarán únicamente su cédula de identidad y la tarjeta de crédito **CREDOMATIC**.

39- En ningún caso podrá reclamar mayor cantidad de puntos de las que el sistema le haya adjudicado ni más de 75.000, salvo que demuestre que existe un error por parte de **CREDOMATIC**.

40- Cualquier reclamo que desee presentar el tarjetahabiente, deberá hacerlo personalmente ó telefónicamente y con las pruebas del caso. Si **CREDOMATIC** reconoce el error, le acreditará inmediatamente los puntos reclamados.

41- Si **CREDOMATIC** no acepta el reclamo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá reclamo alguno.

42- Todo tarjetahabiente podrá reclamar el **CHECK MARKETING** en cualquier momento, pero deberá someterse al plazo normal en el que **CREDOMATIC** le extienda el beneficio, y en el caso de la agencia de viajes, deberá someterse a los espacios y ubicaciones disponibles.

43- El plazo máximo para hacer efectivas los puntos y utilizarlos **UNA VEZ RECIBIDO CHECK MARKETING**, será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión del **CHECK MARKETING** o bien con un máximo 15 días, después del vencimiento en ambos casos, se podrá renovar hasta tres veces. Pasada la fecha máxima para hacer efectivo el beneficio de este programa, caducará el derecho de reclamar el beneficio o indemnización alguna a **CREDOMATIC**. Estos plazos son improrrogables, **CREDOMATIC** no reconocerá ni autorizará prórrogas bajo ninguna forma. Esta caducidad, actúa en forma independiente de la caducidad de los puntos acumulables. Para cada renovación o cambio (por ejemplo cambio del comercio) previa o posterior al vencimiento (hasta un máximo de 15 días) se le cobrará los \$25 dólares y para este efecto se deberá poner un sello al dorso del check marketing, donde indique que este cupón ha sido renovado por primera vez, segunda o tercera vez, para llevar un control.

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

Después de pasada la fecha de 15 días de vencido el cupón, se perderá automáticamente y no se repondrá.

44- Bajo ninguna circunstancia CREDOMATIC, repondrá un check marketing extraviado, ya que una vez entregado al cliente es responsabilidad del mismo el cuidado que deberá tener con el cupón.

45- Si un cliente desea redimir puntos para tiquetes de viajes, pero aún no tiene la fecha de salida y regreso, puede redimir los puntos, y se le entregará un cupón de puntos por viaje, donde el monto se reflejará en puntos y no en colones, y tendrá la misma validez del check marketing, y la renovación funcionará de la misma forma, hasta tres veces, siempre pagando los \$25.

46- Compra de Puntos: El cliente podrá hacer una compra de puntos, si así lo desea para poder alcanzar los 30.000 puntos, el costo será de US\$0.05 (cinco centavos de dólar moneda de los Estados Unidos de América).

47- Se permite que los puntos de varias tarjetas personales de un mismo cliente se unifiquen, con el objetivo de llegar a los 30.000 puntos. Se aclara que SOLO las tarjeta personales se les permite esta unificación, no así a las Empresariales y Business, aunque estén a nombre de la persona que pretenda unificar.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

48- En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, ver reglamento en www.CREDOMATIC.com, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

49- El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

50- **CREDOMATIC** se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

51- Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

52- El programa de PUNTOS de **CREDOMATIC** es **EXCLUSIVO** para tarjetahabientes, todo en la forma que se indica en el presente reglamento.

53- El simple hecho de reclamar los puntos y el beneficio ante **CREDOMATIC** tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencias de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido. La aceptación de cualquier beneficio que otorgue el programa de acumulación de puntos, estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento.

54- Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República.

55- El presente reglamento será dado a conocer por medio de afiches, colocados en cualquier sucursal del Bac San José o Centro de Servicio de CREDOMATIC y en la página de Internet www.CREDOMATIC.com.

56- **CREDOMATIC** podrá ofrecer otro tipo de regalos o tipo de órdenes de compra para épocas especiales. Estas listas tendrán validez únicamente en el período de tiempo que en ellas se indique, y estarán sujetas a inventario limitado, es decir que agotadas las existencias, no tendrán vigencias y el cliente se deberá someter a la lista de beneficios inicial u oficial. En todo caso, esos beneficios estarán sujetos a la modificación de este reglamento o al que se confeccione al efecto.

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

57- EN NINGÚN CASO EL TITULAR DE CREDOMATIC PODRÁ EXIGIR UN BENEFICIO EN DINERO EN EFECTIVO.

58- Los **CHECK MARKETING** no deberán sufrir variaciones ni alteraciones. Es deber de tarjetahabiente mantener este documento en buen estado y bajo su cuidado y responsabilidad hasta el momento en que lo haga efectivo en el punto de venta de que se trate. **Los CHECK MARKETING extraviados no serán repuestos de ninguna forma.**

59- Los **CHECK MARKETING** que se pretendan canjear por beneficios deben ser **originales**, así como estar en perfecto estado de conservación, y tener los datos en forma legible y comprobable. Los **CHECK MARKETING** que no sean originales, los que presenten alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o que se encuentren en mal estado de conservación, no serán aceptados. La simple duda sobre la originalidad lo hará inaceptable. No se aceptarán parches, cintas adhesivas, ni los que presenten imperfecciones que hagan dudar de su originalidad y procedencia.

60- Toda persona que pretenda realizar un reclamo ilegal se expondrá a una acusación formal de tipo penal, debiendo además responder por todos los daños y perjuicios ocasionados. Es importante que cada beneficiario sepa esta circunstancia, pues una vez entregado el **CHECK MARKETING** por puntos acumulados y que correspondan a ese certificado serán eliminados del sistema.

61- La responsabilidad de **CREDOMATIC** en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los puntos a los que tengan derecho tarjetahabientes de **CREDOMATIC**, así como la entrega del **CHECK MARKETING** con el total de puntos acumulados o solicitados para hacer efectivo el beneficio.

62- Una persona podrá recibir tantos beneficios como cantidad de puntos haya acumulado a lo largo del período o plazo del programa; siempre y cuando estos puntos no hayan vencido.

63- **CREDOMATIC** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre un poseedor del **CHECK MARKETING** y cualquier otra persona aunque sea el titular de la tarjeta, en relación o disputa por la posesión y/o la titularidad de puntos en una tarjeta **CREDOMATIC**. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema a **CREDOMATIC**. **CREDOMATIC** reconocerá únicamente como beneficiario al titular o adicional de la tarjeta **CREDOMATIC** que acumuló los puntos para recibir un beneficio y si este lo extravía será su problema, pues el **CHECK MARKETING** es al portador.

64- Si una tarjeta **CREDOMATIC** es extraviada o robada, el tarjetahabiente deberá comunicarlo inmediatamente a las oficinas de la entidad, para que las transacciones sean congeladas. **CREDOMATIC DE COSTA RICA** no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta, si es que el titular no avisa inmediatamente la pérdida. Las tarjetas **CREDOMATIC** se rigen por los contratos propios de cada una de ellas, como ya se mencionó.

65- Se entiende que el beneficio de este programa consiste UNICAMENTE en acumulación de puntos, para obtener uno o más beneficios de los mencionados en el presente reglamento.

66- Todo gasto, que no sea el que se indique en el **CHECK MARKETING** (como traslados, mantenimientos, gastos adicionales, instalaciones, organización de viajes o paseos) correrán por cuenta y serán responsabilidad del tarjetahabiente.

67- Los tiquetes de avión y los paquetes turísticos pueden ser TRANSFERIBLES a una tercera persona si el cliente así lo decide, siempre y cuando sea antes de emitir el boleto, pero en todos los casos debe ser a favor de un titular o adicional que haga la gestión de la redención de puntos, y expresar en ese momento el nombre de la persona a quién hará el boletaje.

68- Para el caso de los tiquetes de avión, se entiende que el beneficio es UNICAMENTE el tiquete de avión. Todos los gastos de organización de viaje, impuestos, estadía, alimentación, y los gastos de índole personal, tales como lavandería, teléfonos, diversiones extras al programa,

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

propinas, comidas extras, excursiones, bebidas y compras, no están incluidos y deberán ser cubiertos por el beneficiario, salvo que se llegue a un acuerdo con Intertur y la adquisición de esos servicios.

69- Los productos que se elijan al hacer efectivo el **CHECK MARKETING**, contarán con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas proveedoras de estos productos. La información a este respecto será dada a conocer al tarjetahabiente al momento de recibir los productos, por medio de sus respectivos manuales o instrucciones. Cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de estos productos, deberán ser hechos directamente a cada proveedor de estos premios, pero nunca ante **CREDOMATIC DE COSTA RICA**.

70- La responsabilidad de **CREDOMATIC** culmina con la entrega del **CHECK MARKETING** por el número de puntos acumulados que el tarjetahabiente solicite, a lo que ha sido acreedor. Asimismo, la responsabilidad del programa quedará extinguida, con la conclusión del programa, según este reglamento.

71- Este reglamento no limita, ni excluye ni modifica el contrato de una tarjeta de crédito **CREDOMATIC** (dependiendo del tipo de tarjeta que se solicite) obviamente, al cual queda sujeto no solo el tarjetahabiente, sino este reglamento, y se considera parte integral de éste.

72- **CREDOMATIC** no se hará responsable si los clientes o tarjetahabientes de **CREDOMATIC** dejan para lo último el reclamo de sus puntos acumulados, pues estos vencen cada 24 meses.

73- El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.** podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se originaren causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa. En este caso, **CREDOMATIC** deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos dos meses de anticipación, plazo que se aplicará para el caso de reformas o modificaciones a este Reglamento.

74- Si una persona recibe un **CHECK MARKETING** por error, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el monto correspondiente, sin perjuicio de la gravedad del caso, en que pueda ser denunciando penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.

75- Podrán participar en el programa empleados de **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, o sus familiares; siempre y cuando adquieran los puntos de la forma mencionada en el presente reglamento.

76- Para mayor información o consultas, se puede contactar al teléfono 295-98-98, las 24 horas del día los 365 días del año.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS

77- Con el presente programa, toda persona pasará a formar parte de la Base de Datos de **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**, para el programa **PLAN DE ACUMULACIÓN DE PUNTOS CREDOMATIC**, en la cual quedarán asentadas todas las cancelaciones de compras de productos o servicios que realice, siempre y cuando la persona se encuentre debidamente afiliada al PLAN DE PUNTOS. Para efectos de mercadeo, el participante acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones, así como otros productos y servicios **CREDOMATIC**. Si un cliente no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa. Asimismo, los tarjetahabientes afiliados al plan se **comprometen** a actualizar sus datos en caso de cambio de domicilio, teléfono o apartado, o cualquier dato personal.

TARJETAS EMPRESARIALES Y BUSINESS

Este reglamento rige tanto para las tarjetas personales como las empresariales a diferencia de la redención de los puntos.

Jorge Ross
Carlos Guardia
Alejandro Delgado
Dennis Aguiluz
Rose Emille Bouzid
Carlos Vargas
Ana Graciela Alvarenga
Ana Lucía Fernández

GRUPO JURÍDICO ESPECIALIZADO

Abogados y Notarios
Tel. (506) 234-6710 Fax. (506) 234-1126
P.O. Box 7371-1000, San José, Costa Rica

Roberto Arguedas
Sergio Valverde
Luis Montes
Cecil Ross
Olman Campos
Carmen Arana
Gabriela Vargas

MARKONT®L

78- Las tarjetas empresariales, de igual forma que las personales tienen que acumular como mínimo, 30.000 puntos, pero la redención solamente se puede hacer en múltiplos de 10.000 y solamente por descuentos en tiquetes aéreos, por medio de Intertur.

© Derechos Reservados 2005. Dennis Aguiluz MARKONTROL Limitada. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. La mecánica y la redacción del presente Reglamento están amparadas por la legislación nacional e internacional de Derechos de Autor.